



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

COORDINACIÓN TÉCNICA

OFICIO: DDUE/CT/176/2022

Chihuahua, Chih., a 30 de mayo del 2022

LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA

COORDINADORA DE TRANSPARENCIA

GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVO DEL

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.-

En relación al oficio CTGA/DAI/335/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, por medio del cual remite a esta Dirección la solicitud de acceso a información con número de folio **080146122000349**, la cual a la letra dice:

"SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN CON RESPECTO A LA SIERRA NOMBRE DE DIOS, INCLUIDAS:

- UBICACIÓN TERRITORIAL DE LA SIERRA NOMBRE DE DIOS

- CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS, DE FLORA Y FAUNA

-IMPORTANCIA HIDROLÓGICA

-IMPORTANCIA HISTÓRICA

-ACTIVIDADES DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL QUE SE DESARROLLAN EN EL TERRITORIO DE LA SIERRA NOMBRE DE DIOS

-ACCIONES, PLANES O PROGRAMAS PARA PROTEGER LA SIERRA NOMBRE DE DIOS."

En relación a la primera petición me permito informarle que se realizó una búsqueda de cartografía en la que se determine la ubicación territorial de la sierra de Nombre de Dios, una vez concluida la búsqueda se observó que no se cuenta con la cartografía para determinar la ubicación exacta de dicha sierra por lo cual no es posible proporcionarle la información que solicita.

Asimismo, me permito informarle que dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua se cuenta con un plano de zonificación primaria en donde se observa una fracción de la sierra de Nombre de Dios, sin embargo tal y como se

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

mencionó anteriormente se desconoce cuál es la ubicación territorial de la sierra en comento. Se anexa al presente oficio el plano de zonificación secundaria.

Por lo que toca a la segunda petición, me permito informarle que los artículos 3 fracción XXXV, 5 fracción XI y 6 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales proporcionar la información que se solicita.

En relación a la tercera petición, le informo que la administración de los ríos corresponde a la Comisión Nacional del Agua de conformidad con el artículo 9 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, por lo cual corresponde a esta Comisión proporcionar la información que se solicita.

Por lo que corresponde a la cuarta petición, le informo de que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, corresponde a ese instituto proporcionar la información que se solicita.

Por lo que corresponde a la quinta petición, tal y como se señaló anteriormente se desconoce la ubicación territorial de la totalidad de la Sierra de Nombre de Dios. Asimismo, le informo que se realizó una búsqueda en los archivos de esta Dirección en búsqueda de resoluciones de impacto ambiental emitidos por esta Dirección, sin embargo no fue posible localizar autorización alguna.

Asimismo, le informo que en la sierra de Nombre de Dios, opera una empresa cementera la cual de conformidad con los artículos 28 fracción II General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales la evaluación de dicha actividad.

Por lo que toca a sexta petición, le informo que esta Dirección actualmente no cuenta con un Plan o Programa específico para proteger la sierra de Nombre de Dios, sin embargo me permito informarle que el Municipio de Chihuahua cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico y con el Plan de Acción Climática Municipal que rige dentro del Municipio de Chihuahua, los cuales establece mecanismos para la preservación ecológica. Se anexan al presente oficio para su consulta.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ARO. ADRIANA DIAZ NEGRETE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



DIR. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

"2022, año del centenario de la llegada de la comunidad Menonita a Chihuahua."

ADN/JECV



OFICIO: CTGA/DAI/335/2023
ASUNTO: Solicitud de Información
Folio: 080146122000349
Chihuahua, Chih., 18 de mayo del 2022

ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, me permito hacerle llegar copia del acuse de recibo, de la solicitud de acceso a la información con folio 080146122000349, recibida el día 18 de mayo del año en curso en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua.

Lo anterior, en virtud de que una vez analizado el contenido de misma, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se procede a recibirla y turnarla a las áreas administrativas que a la luz del marco normativo se considera que dicha información puede obrar en los expedientes de la dependencia a su cargo; por lo que mucho agradezco se sirva girar las instrucciones a quien considere necesario para la atención de la solicitud, conforme al artículo 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua deba atenderla, mucho le agradeceré realizar la búsqueda respectiva y enviar la respuesta a esta Unidad conforme a las siguientes condiciones y términos:

1. Si requiere que el solicitante precise o corrija la información solicitada, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, será necesario lo indique de manera explícita a más tardar el día 20 de mayo de 2022 a fin de realizar oportunamente el requerimiento de información complementaria al solicitante, o en caso de requerir una ampliación de plazo, deberá notificarlo a más tardar el día 24 de mayo del 2022, y proceder a obtener el acuerdo respectivo ante el Comité de Transparencia.
2. La respuesta definitiva deberá enviarse a esta unidad a más tardar el día 27 de mayo de 2022 adjuntando la información por escrito y por correo electrónico en formato Word, PDF en datos abiertos junto con los documentos anexos digitalizados, en la modalidad requerida por el solicitante. En caso de declarar la inexistencia o clasificación de la información, deberá manifestarlo cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 60, 61 y 62 de la citada Ley, obtener el acuerdo respectivo ante el Comité de Transparencia y adjuntarlo en su respuesta.

Agradezco de antemano sus atenciones y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER IVÁN MANZANO DOMÍNGUEZ
SUBCOORDINADOR DE TRANSPARENCIA

En ausencia de su titular la Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada
Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos
De conformidad con el Art. 109 del Reglamento Interior de Municipio

JIMD/JAGL

C.c. p. Lic. Javier Emilio Cruz Valenzuela / Enlace de Transparencia/ Para su conocimiento y a efecto de recabar la información solicitada.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivo

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Segundo Piso Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext 6386 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

17/05/2022 17:14:20 PM

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Tipo de Solicitud:	Información pública
Número de folio de la solicitud:	080146122000349
Solicitante o razón social:	Luis Andrés Rivera Levario
Representante legal:	
Domicilio:	
Medio de acceso a la información:	Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:	Chihuahua

Descripción de la información solicitada:

SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN CON RESPECTO A LA SIERRA NOMBRE DE DIOS, INCLUIDAS:

- UBICACIÓN TERRITORIAL DE LA SIERRA NOMBRE DE DIOS
- CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS, DE FLORA Y FAUNA
- IMPORTANCIA HIDROLÓGICA
- IMPORTANCIA HISTÓRICA
- ACTIVIDADES DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL QUE SE DESARROLLAN EN EL TERRITORIO DE LA SIERRA NOMBRE DE DIOS
- ACCIONES, PLANES O PROGRAMAS PARA PROTEGER LA SIERRA NOMBRE DE DIOS

Otros datos para facilitar su localización:

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 080146122000349 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.